

ACC: 1580206/

**"ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN
CON LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
Y COMBUSTIBLES E ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE PUERTO CISNES"**

SANTIAGO, 11 JUL. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA DAF N° 00291/

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.410; orgánica de SEC
y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Con fecha 06 de abril de
2017, se suscribió Acuerdo de Cooperación e Integración con la Superintendencia
de Electricidad y Combustibles e Ilustre Municipalidad de Puerto Cisnes. Por
medio de esta resolución, se aprueba texto del referido Convenio.

ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN

ENTRE

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTOS CISNES

En En Santiago a seis de abril de 2017, entre la **Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC)**, RUT N° 60.510.000-7-, **representada por Luis Ávila Bravo**, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449 piso 13 de la comuna de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de Puerto Cisnes**, Rut N° 69.240.200-6, representado por su Alcalde, Don **Francisco Roncagliolo Lepio**, Rut N° [REDACTED], ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 191, comuna de Puerto Cisnes, se ha convenido en celebrar un convenio que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: EL MUNICIPIO DE PUERTO CISNES, en la implementación de un Modelo de Atención al Ciudadano, ha definido como objetivo general, habilitar, en beneficio de todos los ciudadanos/as, un Sistema de Atención Ciudadana.

SEGUNDO: La SEC, tiene como misión, vigilar que las personas cuenten con productos y servicios seguros y de calidad, en los sistemas de electricidad y combustibles, y cuenta con un Departamento de Experiencia Ciudadana, cuyo objetivo es la Atención de



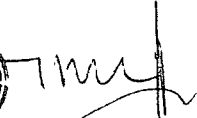
información comercial o legal de los proveedores según lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

DECIMO: Contrapartes Técnicas: Para efectos de la implementación, administración y evaluación de las actividades y resultados del presente convenio, la SEC designa como contraparte técnica al Jefe de Canales de Atención, dependiente del Departamento de Experiencia Ciudadana de la SEC. Por su parte, el MUNICIPIO designa a la Sra. Valeska Corball, funcionaria encargada de la oficina OIRS de la Municipalidad de Puerto Cisnes.

DECIMO PRIMERO: Actividades de capacitación: Para mejorar el tratamiento y la gestión de los reclamos, particularmente en cuanto a su recepción, el MUNICIPIO y la SEC, por mutuo acuerdo y en los casos que se estime necesario, se comprometen además a la realización de actividades de capacitación a todos los encargados y/o ejecutivos, respecto a la legislación existente sobre normas y a la regulación del mercado de Electricidad y Combustibles.

DECIMO SEGUNDO: Vigencia, renovación y término del convenio: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que los actos administrativos que lo aprueben, dictados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y la Ilustre Municipalidad de Puerto Cisnes, respectivamente, se encuentren totalmente tramitados, y tendrá una duración de un año a contar de esa fecha. El Convenio se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que, ambas partes de común acuerdo, o alguna de éstas, unilateralmente, manifieste su intención de poner término al mismo, la que deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, a través de carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio o de su prórroga.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles





SE/MPM/DAF/JAC/1011
Distribución

- Municipalidad de Puerto Cisnes
- DEC
- Secretaría General
- DAF
- Oficina de Partes